

REPUBLICA DE COLOMBIA.



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 05001 31 10 007 2021 00196 00

Proceso: Fijación de Cuota Alimentaria

Se recibe memorial a través del correo electrónico del juzgado, donde la demandante solicita información acerca del auto inadmisorio de la demanda, se pone en conocimiento de la misma que el Decreto 806 de 2020 establece que: *"Que con el fin de agilizar el proceso y utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones se establece que el demandante al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados y del mismo modo deberá proceder cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación"*, razón por la cual se hace necesario cumplir con el requisito solicitado por el juzgado para continuar con el trámite del mismo.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**87c75db5700077e6b66675fcc526796ae2c2ade245b0face3cd783
6e43e3a488**

Documento generado en 26/04/2021 12:23:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**